

**INE/JGE30/2020**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DEL PROYECTO ESPECÍFICO DENOMINADO “F134410 VOTO ELECTRÓNICO”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS 2020 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

## **G L O S A R I O**

<b>CAE</b>	Capacitador/a Asistente Electoral
<b>CIP</b>	Cartera Institucional de Proyectos
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>DEA</b>	Dirección Ejecutiva de Administración
<b>DEOE</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
<b>Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Junta</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas de los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020
<b>RIINE</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
<b>SE</b>	Supervisor/a Electoral

## **A N T E C E D E N T E S**

- I. El 18 de julio de 2017, en sesión ordinaria de la Junta del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE138/2017, se aprobó el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.

- II. El 28 de noviembre de 2018, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto, se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio 2019, mediante Acuerdo INE/CG1428/2018, en el que se contempló, entre otras cosas, la fusión-compactación de la Unidad Técnica de Planeación.
- III. El 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto, se aprobaron las Reformas al RIINE, mediante Acuerdo INE/CG32/2019.
- IV. El 31 de mayo de 2019, en sesión ordinaria de la Junta del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE97/2019, aprobó la actualización del Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto.
- V. El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019 se aprobó la actualización de los Lineamientos para la Administración de la CIP.
- VI. El 26 de agosto de 2019, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE159/2019 se aprobó la CIP del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2020.
- VII. El 28 de agosto de 2019, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto mediante Acuerdo INE/CG403/2019, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2020.
- VIII. El 16 de diciembre de 2019, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG567/2019, aprobó, entre otras cosas el presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2020, conforme a la reducción al presupuesto del Instituto que realizó la Cámara de Diputados, así como el Proyecto Específico denominado “F134410 Voto Electrónico”.
- IX. El 16 de diciembre de 2019, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG569/2019 aprobó Los Lineamientos para Instrumentar el Voto Electrónico en una Parte de las Casillas de los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020”.

- X. El 22 de enero de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG30/2020, aprobó el Modelo de Operación de la Casilla con Urna Electrónica para los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020.
- XI. El 22 de enero de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG31/2020 aprobó la Adenda para la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral /ECAE 2019-2020), en el cual medularmente se estableció en su Punto de Acuerdo **NOVENO** lo siguiente:
- Noveno. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Organización Electoral para que, en caso de ser necesario, realicen las gestiones conducentes para la adquisición y/o **contratación de bienes y/o servicios** a la brevedad y de conformidad con la norma aplicable...*
- (...)
- XII. Mediante oficio INE/DEOE/0110/2020, de fecha 14 de febrero de 2020, la DEOE solicitó a la DEA, se sirva intervenir con la finalidad de que se genere un Dictamen respecto a las modificaciones al proyecto “F134410 Voto Electrónico” así como indicar el procedimiento a seguir para contar con los recursos necesarios para la actualización de la plantilla de personal en los términos expuestos.
- XIII. En fecha 17 de febrero de 2020, la DEA mediante oficio INE/DEA/DRF/0324/2020, emitió respuesta al oficio mencionado en el numeral anterior, manifestando que no es necesaria la emisión de un Dictamen, con fundamento en el artículo 15 numeral 11 de los Lineamientos para la Administración de la CIP.

## CONSIDERANDOS

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la LGIPE, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración

participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. El artículo 31 párrafo 4 de la LGIPE establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
3. El artículo 32, numeral 1, inciso a) del mismo ordenamiento, dispone que el Instituto tendrá para los Procesos Electorales Federales y locales entre otras atribuciones, las de: capacitación electoral; ubicación de casillas y la designación de funcionarios de sus mesas directivas.
4. El artículo 34 de la LGIPE, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto.
5. El artículo 47 de la referida Ley, establece que la Junta del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.
6. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, dispone que la Junta del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las

Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.

7. El artículo 49 de la multicitada LGIPE, dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
8. Que el artículo 56 de la LGIPE, en sus incisos a), e), h) e i), así como el artículo 47 del RIINE, establece las atribuciones de la DEOE, entre las que se encuentran, apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales; recabar la documentación necesaria e integrar los expedientes a fin de que el Consejo General efectúe los cómputos que conforme a esta Ley debe realizar; acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia y las demás que le confiera dicha ley.
9. El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos b), c), f), o), aa) y ee) del RIINE, otorgan entre otras a la DEA, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del INE, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la cartera institucional de proyectos; y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

10. El Punto de Acuerdo Quinto Transitorio del Acuerdo INE/CG32/2019 del Consejo General Electoral aprobado en la sesión extraordinaria del 23 de enero de 2019, señala que la DEA dará seguimiento a los procedimientos para la creación, gestión, control y cierre de los proyectos específicos incorporados en la CIP, así como los ajustes que se requieran a los mismos, de conformidad con los Lineamientos para la Administración de la CIP.
11. El artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c), del RIINE, dispone que corresponde a la Junta cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.
12. El mismo artículo señalado en el considerando anterior, en el párrafo 1, inciso m) señala que, es atribución de la Junta aprobar la CIP, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.
13. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
14. Que el artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l), del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.
15. Que el artículo 43, párrafo 1, inciso i), del RIINE, señala que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas coadyuvar

con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la Planeación Institucional.

16. Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, mediante el Acuerdo INE/CG870/2016, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral, (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión, (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

17. El artículo 3 de los Lineamientos para la Administración de la CIP, señala que tienen como objetivo principal establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la CIP y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a los Proyectos Específicos.
18. El Artículo 13, numeral 2 de los Lineamientos para la Administración de la CIP, refiere que la DEA, llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizados por la instancia correspondiente y documentados por parte de los Líderes de Proyecto para que posteriormente se reflejen en la plataforma.
19. El Artículo 15 de los Lineamientos para la Administración de la CIP, refiere que el Titular de la Unidad Responsable, podrá solicitar cambios a un proyecto que se encuentre vigente.

20. El Artículo 16 de los Lineamientos para la Administración de la CIP, señala que, la Dirección de Recursos Financieros, emitirá un Dictamen correspondiente sobre la procedencia o improcedencia del cambio.
21. El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, en su artículo 5, párrafos primero y tercero, dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.
  - a. Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través del Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA), las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y entregables establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.
22. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva y la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.
23. En el proyecto específico “F134410 Voto Electrónico”, aprobado por el Consejo General del Instituto en el Acuerdo INE/CG567/2019, se autorizó un presupuesto de \$12,968.836 (doce millones novecientos sesenta y ocho mil treinta y seis pesos 00/100 M.N.) monto que contempla la contratación de personal temporal por un total de \$2,459,631.00 (dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y un pesos).
24. Mediante los Acuerdos INE/CG569/2019, INE/CG30/2020 y INE/CG31/2020 se aprobaron los *Lineamientos para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas de los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020*, el *Modelo de Operación de la casilla con urna electrónica* y la



*Adenda a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, ECAE 2019-2020*, respectivamente, en el que el Consejo General adopto la determinación de ya no buscar el arrendamiento de urnas electrónicas, y usar los dispositivos de urna electrónica ya existente del convenio INE-OPLE de Jalisco y Coahuila, lo cual conlleva a plantear necesidades de la Institución.

25. Derivado del numeral anterior, se plantea que , la modificación e incremento de las actividades requieren la contratación de personal adicional, lo cual implica una platilla actualizada por un monto de \$ 5,014,423.00 (cinco millones, catorce mil cuatrocientos veintitrés pesos 00/100 M.N.) para los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020, incrementando con ello el Capítulo 1000 de la cantidad de \$2,459,631.00 (dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y un pesos 00/100 M.N) a un monto de \$ 5,014,423.00 (cinco millones, catorce mil cuatrocientos veintitrés pesos 00/100 M.N.) mismo que será compensado con un decremento a la partida 56201 “Maquinaria y equipo Industrial” por un monto de \$2,554,792.00 (dos millones quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y dos pesos M.N.) del mismo proyecto. Esto es así, ya que es de suma importancia contar con personal en Oficinas Centrales y en Juntas Distritales y Locales que apoye en las diversas actividades de acopio, análisis y elaboración de documentación y evidencias administrativas y técnicas del Voto Electrónico, así como en las actividades que se realizarán para la evaluación del Modelo de Operación de la casilla con urna electrónica, entre otros.
26. Ahora bien, de las disposiciones establecidas en los acuerdos referidos y en consecuencia de las necesidades del Instituto, de cara a las decisiones tomadas por el Consejo General, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en su calidad de responsable del Proyecto, requiere realizar los siguientes ajustes en incremento de personal de la siguiente manera:

**PERSONAL EN EL PRESUPUESTO ORIGINALMENTE APROBADO**

<b>Órganos Desconcentrados</b>	<b>Oficinas Centrales</b>
16 CAE	3 Líderes de Proyecto
2 SE	
2 Técnicos en Voto Electrónico	

## PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PERSONAL

Órganos Desconcentrados	Oficinas Centrales
18 CAE	2 Líderes de Proyecto 2 Profesionales en Voto Electrónico Diseño 1 Profesionales en Voto Electrónico
2 SE	
2 Técnicos en Voto Electrónico	
20 Técnicos en Voto Electrónico de Organización Electoral Vida Estándar	
6 Técnicos en Voto Electrónico de Organización Electoral Vida Cara	
2 Coordinadores del Proyecto de Voto Electrónico para Proceso Electoral	

Estos cambios se realizan debido a que la instrumentación del Voto Electrónico en una parte de las casillas que se instalarán para los Procesos Electorales Locales 2019-2020 de Coahuila e Hidalgo, es un proceso de innovación para el Instituto; el uso de urnas electrónicas permitirá la optimización de los tiempos en diversas etapas de la Jornada Electoral, como son la preparación y llenado de actas, o la transmisión y difusión de los resultados electorales preliminares, entre otros. Con ello, se permitirá el envío de la información de la manera más inmediata posible, con todos los mecanismos de seguridad necesarios para garantizar la confiabilidad en la transmisión y publicación oportuna de los resultados. No obstante, la administración, cuidado y soporte de las urnas electrónicas, requiere de un especial trato, ya que es necesario contar con ciertos conocimientos técnicos en la materia y la experiencia en el manejo de dispositivos electrónicos, estos cuidados toman mayor relevancia considerando que la votación registrada en las urnas electrónicas será vinculante.

27. Concatenando lo anteriormente señalado, la DEOE ha determinado la modificación al presupuesto del Proyecto Específico “F134410 Voto Electrónico”, en términos del Acuerdo INE/CG31/2020 por el que se aprobó la *Adenda a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, ECAE 2019-2020*, en el cual medularmente se estableció en su Punto de Acuerdo **NOVENO** lo siguiente:

1. *Noveno. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Organización Electoral para que, en*

*caso de ser necesario, realicen las gestiones conducentes para la adquisición y/o **contratación de bienes y/o servicios** a la brevedad y de conformidad con la norma aplicable...*

28. En consecuencia, la suma de los recursos aprobados originalmente que contemplan la contratación de personal temporal por un total de \$2,459,631.00 (dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y un pesos 00/100 M.N.) ya referidos en el numeral 23 de este Acuerdo, y el decremento a la partida 56201 "Maquinaria y equipo Industrial" por un monto de \$2,554,792.00 (dos millones quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y dos pesos M.N.) mencionado en el numeral 25 de este proveído, corresponden a la suma de los de \$ 5,014,423.00 (cinco millones, catorce mil cuatrocientos veintitrés pesos 00/100 M.N.) solicitados.
29. Que en razón de lo anterior resulta procedente que la Junta, conforme a sus atribuciones, emita el presente Acuerdo.

## **A C U E R D O**

**Primero.-** Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la modificación al presupuesto del **Proyecto Específico "F134410 Voto Electrónico"**, el cual forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos 2020 del Instituto Nacional Electoral.

**Segundo.-** El presente Acuerdo, así como la modificación al presupuesto del **Proyecto Específico "F134410 Voto Electrónico"**, entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

**Tercero.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la incorporación de las modificaciones al presupuesto del Proyecto señalado, mismas que se especifican en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones a que haya lugar como consecuencia para su cabal cumplimiento, así como realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

**Cuarto.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 19 de febrero de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**